

Expediente: 1921-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, al señor Claudio Gabriel Barraza, D.N.I. N° 14.876.482, a afectar con el uso “SALÓN DE FIESTAS”, el predio ubicado en la calle Vecinos Unidos 00, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Quinta 11 B, Parcela 8, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1.- Realizar la actividad en forma interna a la parcela.
- 2.2.- Adecuarse a las normas establecidas en la Ordenanza n° 12.032 y sus modificatorias, en los aspectos relacionados a “ruidos molestos” y “de las vibraciones”.
- 2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 24-9-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 30-9-2024

Reunión n° 24
Reunión n° 22